



en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Séptimo: Que, consecuentemente la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6526-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica a partir del día 5 de junio de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR, al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica a partir del día 5 de junio de 2024.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305216-1

Aceptan renuncia de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 034-2024-MP-FN-JFS

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001362-2024-MP-FN-PJFSLALIBERTAD, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, la carta de renuncia del abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND, la Resolución N° 301-2015-CNM de fecha 17 de julio de 2015 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 003669-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, mediante Oficio N° 001362-2024-MP-FN-PJFSLALIBERTAD de fecha 18 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad elevó la carta del abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND de fecha 17 de junio al Despacho de la Fiscalía de la Nación, remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, por motivos estrictamente profesionales; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 3 de julio de 2024. Asimismo, en el referido oficio la presidencia le otorgó la conformidad.

Segundo: Que, al respecto es de indicarse que, mediante Resolución N° 301-2015-CNM de fecha 17

de julio de 2015, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal superior mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, al abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND.

Tercero: Que, siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Que, estando a lo expuesto y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: Que, consecuentemente la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6527-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por el abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND al cargo de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, a partir del 3 de julio de 2024; condicionado a la entrega de cargo correspondiente y dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND, al cargo de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, a partir del 3 de julio de 2024; condicionado a la entrega de cargo correspondiente y dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305218-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 035-2024-MP-FN-JFS

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001003-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, la carta de renuncia de la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA, la Resolución N° 496-2011-CNM de fecha 29 de diciembre de 2011 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 003668-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, mediante Oficio N° 001003-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 20 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca elevó la carta de renuncia de la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA de fecha 17 de junio al Despacho de la Fiscalía de la Nación, remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos de salud; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 17 de junio de 2024.

Segundo: Que, a través del Oficio N° 000999-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 20 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca elevó la subsanación de la carta de la abogada renunciante, otorgándole en la misma la conformidad.

Tercero: Que, por medio de la Resolución N° 496-2011-CNM de fecha 29 de diciembre de 2011, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal adjunta provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA.

Cuarto: Que, siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Quinto: Que, estando a lo expuesto y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Sexto: Que, consecuentemente la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6528-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA al cargo de fiscal adjunta provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca desde el día 17 de junio de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA al cargo de fiscal adjunta provincial titular especializada

en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca desde el día 17 de junio de 2024; condicionada a la entrega de cargo correspondiente y dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305220-1

Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular mixta de Palpa, Distrito Fiscal de Ica, en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1527-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2024-MP-FN-JFS, de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Milagros Chonta Solar, al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa, Distrito Fiscal de Ica, a partir del 5 de junio de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4040-2013-MP-FN, de fecha 9 de diciembre de 2013, se designó a la abogada Milagros Chonta Solar en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 5 de junio de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;